



Rad. 2019-00124-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con solicitud allegada por los apoderados de las partes demandante y demandada a través del correo institucional del Juzgado, mediante el cual presenta terminación del proceso por Transacción. Queda para proveer. Buga Valle, enero 29 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

EJECUTIVO – C.S.

DEMANDANTE: ECO EQUIPOS CERTIFICADOS DE OCCIDENTE S.A.S.

NIT No. 900.460.646-2

DEMANDADO: SOCIEDAD MARTIN ACOSTA CONSTRUCCIONES S.A.S

NIT No.900.812.333-7

DIEGO ALEJANDRO LOAIZA GARCIA/C.C. No.16.631.031

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00124-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0252

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, febrero Seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Al presente proceso se allega escrito que fue enviado al correo institucional del Despacho, por parte de los apoderados de las partes actora y demandada, mediante el cual manifiesta que se de terminación al presente proceso por transacción. Cumpliéndose con los preceptos legales al respecto, se procederá de conformidad.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia adelantado por **ECO EQUIPOS CERTIFICADOS DE OCCIDENTE S.A.S.**, contra **SOCIEDAD MARTIN ACOSTA CONSTRUCCIONES S.A.S** por transacción.

2°.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio en bloque como unidad económica, de nombre “MARTIN ACOSTA CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT No. 900.812.333-7, inscrito en la Cámara de Comercio de Buga, haciéndoles saber que se dejan sin valor alguno el oficio No. 1014 de fecha mayo 06 de 2019. Lo anterior por terminación por transacción.
- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado “MARTIN ACOSTA CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT No. 900.812.333-7, posea en cuentas No. 84865724003 y 84836886347 de la



entidad bancaria: BANCOLOMBIA. **Comuníquese** a la entidad bancaria en mención, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No.1015 del 06 mayo de 2019.

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado “MARTIN ACOSTA CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT No. 900.812.333-7, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT en las siguientes entidades bancarias: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTA, Y BANCO DE BOGOTA. **Comuníquese** a las entidades bancarias en mención, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No.1016 del 06/mayo/2019.

3º.- Determinar que de conformidad al Art. 2483 del C. Civil y en los términos de la cláusula 4ª del contrato de transacción suscrito entre las partes, la terminación por transacción de este proceso hace tránsito a cosa juzgada.

4º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Elaboro Alba. Mónica A. D.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 07 DE FEBRERO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 013.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c0236724288cccaa8755f35f4c434ea46e6dc013db3e74102a5009fa9f71a0**

Documento generado en 06/02/2024 03:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>